



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Monterrey, Nuevo León a 08-ocho de Enero del año 2016-dos mil dieciséis.-----

VISTO: Para resolver en definitiva el expediente número **60/2016** relativo al Recurso de Inconformidad promovido en contra de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Monterrey, vistos el escrito inicial de recurso, las pruebas aportadas de la parte recurrente y cuanto más consta en autos, convino y debió verse, y:

RESULTANDO:

PRIMERO: Por escrito recibido el día 08-ocho de Enero del año 2016-dos mil dieciséis, se promovió ante ésta Dirección Jurídica, Recurso Único de Inconformidad en contra de la autoridad señalada en el proemio de la presente resolución, al mismo se adjuntó la siguiente documentación:

- a) Estado de cuenta, expedido por la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Boleta de infracción con número de folio [REDACTED] correspondientes al vehículo [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]; citando en su escrito inicial de inconformidad como acto impugnado el siguiente:
 - 1) boleta de infracción con número de folio [REDACTED] de fecha 09-nueve de Noviembre del año 2014-dos mil catorce, por el concepto de **Interrumpir carril de circú;**

Una vez presentado el recurso de inconformidad y analizando los requisitos establecidos en el Reglamento que regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey y;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la competencia que ésta Dirección Jurídica para conocer de la presente controversia la determinan el artículo 3 del Reglamento que regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, en relación con los artículos 1, 2, 6, 15, 17 Fracción I, 34 Fracción II, 35 inciso B Fracciones I y V, 86, 88, 89, 91, 92 Fracción I, 94, 96, 97, 98 Fracciones III y XXI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León,



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



RESUELVE

PRIMERO: Se **REVOCA EL ACTO** impugnado por el recurrente consistente en: la boleta de infracción con número de folio [REDACTED] correspondiente al vehículo [REDACTED] [REDACTED], por los motivos y fundamentos de derecho expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey para que proceda a la cancelación del registro que se encuentre en los archivos de dicha Dependencia con respecto a la multa impuesta al actor mediante la boleta de infracción señalada en el resolutivo que antecede, por las razones y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO: NOTIFÍQUESE POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE ENCUENTRA EN ESTA DIRECCIÓN JURÍDICA A LA PARTE ACTORA Y MEDIANTE OFICIO A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracción I penúltimo párrafo y 32 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.- Así lo resuelve y firma el Ciudadano Licenciado LUIS ENRIQUE VARGAS GARCÍA, en representación de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León, en base al acuerdo delegatorio de facultades de fecha 10-diez de Noviembre del año 2015-dos mil quince, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 16-dieciséis de Noviembre del año 2015-dos mil quince.- -----



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

SECRETARÍA
DE AYUNTAMIENTO
Dirección Jurídica

LIC. LUIS ENRIQUE VARGAS GARCÍA

**DIRECTOR JURÍDICO DEL
AYUNTAMIENTO DE MONTERREY**